



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 637-2019-P-CSJJU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 637-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, treinta y uno de julio del
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 007-2019-CED-CSJJU/PJ de fecha 27 de mayo del año 2019; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Facultades de la Presidencia de la Corte Superior

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, es quien dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, se encuentra plenamente facultado para designar, reasignar o dar por concluida la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio de la función jurisdiccional.

Segundo.- Lineamientos de la Gestión

Es oportuno precisar que la política de la actual gestión es promocionar a los trabajadores de nuestra Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a sus méritos, antigüedad y especialidad funcional para cubrir plazas administrativas y jurisdiccionales, dando prioridad al personal de carrera, por lo cual se designará en estricto cumplimiento de la ley a los Jueces Provisionales y Supernumerarios, en tanto no incurran en conductas disfuncionales y demuestren capacidad profesional en el ejercicio del cargo, a fin de fortalecer la administración de justicia (artículo III del Título Preliminar de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial).

Tercero.- Exigencia Social

La administración de justicia se constituye para establecer la paz social, siendo el Juez el depositario de la función del Estado para administrar justicia. En ese sentido, si el juez tiene por función esencial administrar justicia, este deber sólo es posible de ser cumplido si se actúa con diligencia, responsabilidad y dedicación al trabajo. La sociedad nos exige mayor celeridad y eficacia en el cumplimiento de los plazos procesales y una mayor honestidad, imparcialidad y transparencia en la conducción de los procesos y en la emisión de los fallos.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 637-2019-P-CSJUU/PJ

Cuarto.- Criterios de Prevalencia en la designación de Jueces

El artículo 65° de la Ley 29277, Ley de la Carrera Judicial, define y clasifica los niveles de los jueces en Titulares, Provisionales y Supernumerarios; definiendo a estos últimos como: "aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial".

En efecto, el artículo 239° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 29277, Ley de la Carrera Judicial, prescribe que "El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura en estricto orden de méritos y en el número no mayor del treinta por ciento (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzcan; solo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia, los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentan la aplicación del referido artículo".

No obstante, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones consideró necesario establecer transitoriamente un Registro de Abogados Hábiles para que asuman funciones jurisdiccionales en dicha condición, por lo que mediante Resolución Administrativa N° 243-2009-CE-PJ, de fecha 3 de agosto del año 2009, éste Órgano de Gobierno del Poder Judicial creó los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios, en las Cortes Superiores de Justicia del país; aprobando también, el Reglamento del Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios, que contiene el procedimiento de la convocatoria, postulación, selección e incorporación de abogados aptos para integrar el mencionado Registro.

Así, mediante Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ, de fecha 17 de febrero del año 2011, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó con carácter excepcional y transitorio, las medidas que permitirían cubrir temporalmente las plazas que aún no han podido ser ocupadas por magistrados titulares o provisionales, o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial o de manera supletoria por la Resolución





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 637-2019-P-CSJJU/PJ

Administrativa N° 243-2009-CE-PJ que creó los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios;

Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 089-2014-CE-PJ, del 12 de marzo del 2014, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial precisó que los referidos Registros Transitorios de Jueces Supernumerarios y el Reglamento tendrán vigencia y serán de aplicación mientras sea necesario para cubrir las plazas vacantes, incluso de manera complementaria, hasta y en tanto el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial pueda proceder al nombramiento de Jueces Supernumerarios, conforme a lo previsto en el artículo 239° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, modificado mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de la Carrera Judicial;

Siendo así, en atención a lo precedentemente descrito, **se concluye que el grado de prevalencia para la designación de Jueces resulta ser el siguiente:** Jueces Provisionales, en primer orden; Jueces Supernumerarios nombrados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial en la forma establecida por el artículo 239° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en segundo orden; Jueces incorporados en los Registros Distritales Transitorios, en tercer orden; y, Jueces Supernumerarios designados por los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia del país de la relación aprobada por las Salas Plenas, en cuarto orden.

Quinto.- Requisitos para Jueces Superiores, Especializados y de Paz Letrado

El artículo 7° de la Ley de la Carrera Judicial señala que para ser Juez Superior, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de 35 años, así como haber ejercido el cargo de Juez Especializado o Mixto Titular durante cinco (05) años o haber ejercido la abogacía por un período no menor de diez (10) años. En ese mismo orden el artículo 8° de la Ley de la Carrera Judicial precisa que para ser Juez Especializado o Mixto, se exige ser mayor de 30 años, además de haber sido Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años, o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años. Así también, el artículo 9° de la norma señalada establece que para ser Juez de Paz Letrado, se exige ser mayor de 25 años, además haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un espacio no menor de tres (03) años; o haberse desempeñado como Secretario o Relator de Sala por





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 637-2019-P-CSJGU/PJ

más de dos (2) años o como Secretario de Juzgado por más de cuatro (4) años.

Sexto.- Nuevas designaciones

Siendo ello así, y en estricta aplicación de lo señalado en el Cuadro de Méritos¹ aprobado por Resolución Administrativa N° 007-2019-CED-CSJU-PJ, de fecha 27 de mayo del año 2019, es necesario designar² al doctor: Jesús Vicuña Zamora como Juez Superior Provisional de esta Corte Superior, teniendo en cuenta la especialidad del mismo y su hoja de servicios;

Así también, considerando que mediante Resolución Administrativa N° 722-2011-P-CSJGU/PJ, se oficializó el acuerdo de Sala Plena que aprobó la propuesta de la "Comisión para la Selección de Abogados Hábiles para integrar el Registro Distrital Transitorio de Jueces Supernumerarios", procediendo a incorporar al referido Registro a los abogados que se detallan en dicha resolución, es de advertirse que el abogado Gilmer Alberto Jara Fabián se encuentra incorporado en el nivel de Juez Civil;

Sétimo.- Fortalecimiento del Sistema de Transparencia

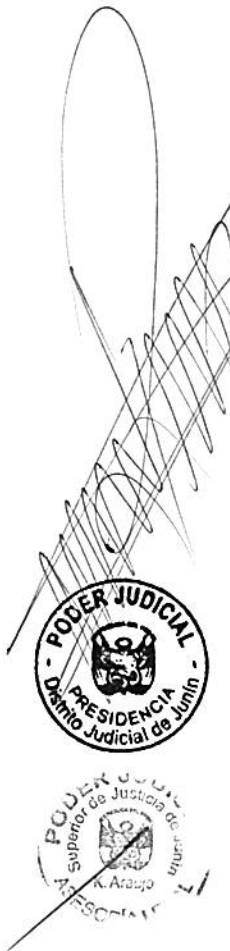
La presente resolución tiene por finalidad respetar las exigencias legales para la designación de Jueces Provisionales y Supernumerarios; así como garantizar, conforme al principio constitucional de igualdad y no discriminación, procedimientos idóneos, meritocráticos e imparciales para sus designaciones, en aras del fortalecimiento y mejoramiento de nuestro sistema, promoviendo así una justicia eficaz, transparente, idónea y libre de corrupción

Por las razones expuestas, en ejercicio de las facultades conferidas a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, establecidas en el inciso tercero, cuarto y noveno del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

¹ Artículo 66 de la Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial

"El juez llamado a cubrir provisionalmente una plaza superior será aquel que ocupe el puesto más alto en el cuadro de méritos de su nivel como consecuencia del proceso de evaluación del desempeño parcial"

² Cabe puntualizar que los Jueces Especializados ubicados en un puesto de mérito mayor, no aceptaron ser promovidos.





PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 637-2019-P-CSJJU/PJ

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir del 31 de julio del año 2019 al doctor **JESÚS VICUÑA ZAMORA** como Juez Superior Provisional de la Sala Mixta de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONFORMAR a partir del 31 de julio del año 2019, la Sala Mixta de Tarma, del modo siguiente:

SALA MIXTA DE TARMA

- **Dr. EDUARDO TORRES GONZALES**, Juez Superior Titular, quien la Presidirá
- **Dr. CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA**, Juez Superior Titular
- **Dr. JESÚS VICUÑA ZAMORA**, Juez Superior Provisional

ARTÍCULO TERCERO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución en conocimiento al Consejo Ejecutivo Distrital, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN